



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de junio del 2025

## VISTO:

El Informe N° 414-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 05 de mayo del 2025, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; sobre el pago de guardias comunitarias de los profesionales de la salud con presupuesto nacional del Programa SERUMS del proceso 2024-II y 2025-I; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece que los profesionales deben desarrollar las funciones que le sean asignadas por la autoridad competente del establecimiento o dependencia de salud, donde vienen realizando el SERUMS, ya sea como apoyo a los servicios regulares de salud o a las funciones administrativas que le hubieren encomendado para el mejoramiento de la calidad de atención;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0232-91-SA-P, se aprueba la Directiva N° 09-91, que reglamentan las guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud del Ministerio de Salud, que brindan atención preventiva y permanente a la comunidad;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 612-2021/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece en su Artículo 1 la modificación del Artículo 32, donde se establecen que, en caso el profesional decida realizar guardias comunitarias, éstas se programan de acuerdo a la necesidad del servicio, en base a la certificación presupuestal y hasta un máximo de cinco (05) guardias comunitarias mensuales, las cuales forman parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la salud del Programa SERUMS;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018/SA, el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7 que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, mediante Informe N° 414-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, comunica que, en el mes de mayo del 2025, dos (03) profesionales de la salud realizaron el servicio de guardias comunitarias diurnas, indicando que dichas actividades se cumplieron con presencia física y permanencia en el servicio del turno programado;

Con el visado de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificatorias, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar,** el pago por concepto de servicios de guardias comunitarias diurnas efectivas de los profesionales de la salud que prestan servicios en los diferentes establecimientos de la salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el Programa SERUMS del Proceso 2024-II y 2025-I, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo del 2025 para la Planilla Única de Pagos del mes de junio 2025, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	PROFESIÓN	MONTO GCD	CANTIDAD N° GCD	MONTO TOTAL GCD
01	CHEVARRIA ARRIAGA MYLENKA JENNIFER	71467208	MEDICINA	87.98	5	S/ 439.90
02	ROJAS QUISPE AARON AGUSTIN	48084406	MEDICINA	87.98	5	S/ 439.90
03	GUTIERREZ SILVA ISABEL GLADIS	10044778	MEDICINA	87.98	5	S/ 439.90
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>S/ 1,319.70</b>

**Artículo 2.- Disponer** al Equipo Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para que consigne en la planilla única de pago los montos de las guardias comunitarias efectivas por los profesionales antes mencionados.

**Artículo 3. - Notificar** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

 **PERÚ** MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
Abog. **WILLIAM TRIGOSO ROJAS**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CAL. Reg. N° 99300

  
Es Copia Fiel del Original  
**06 JUN. 2025**  
Manela Carmen Saravia Pospalera de Reyes  
FEDATARIO  
Reg N° 1032

WTR/HMM/hho  
Distribución:  
( ) OGRRH - MINSA  
( ) UFGE  
( ) UFGC  
( ) UFDI